



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072

### EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 76 numeral 7 literal l) establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República en el artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 252 dispone: "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto".

Que, la Constitución de la República en el artículo 286 señala: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes".

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 3 determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 14 establece: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código".

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 22 dispone: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el último inciso del artículo 34 dispone: "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno";





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 57 determina "Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 58 establece la temporalidad de los planes y su expresión financiera: "Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 96 señala: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 97 último inciso determina: "Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Provincial del 09 de diciembre de 2024, mediante la Resolución Nro. 107 se aprobó la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2025;

Que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral "e" el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina que es atribución del Consejo Provincial "Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial..."





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone que las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, mediante Memorando Nro. 2962-2024-DP del 31 de diciembre de 2024 suscrito por el Msc. Cristóforo Marcelo Barberán Molina Director de Planificación, se dirige al Sr. Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, señalando: *"sírvese recibir la documentación correspondiente del Plan Operativo Anual, POA, del año 2025 de cada una de las direcciones del GAD Provincial de Napo, incluido el del Instituto Descentralizado Sumak Kawsay Wasi. (...) Solicito a usted su aprobación y que sea devuelta a esta dirección para proceder a la socialización con cada una de las direcciones de la institución para que empiece la ejecución de lo planificado, como lo determina el Art. 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, y de acuerdo a la programación trimestral que cada dirección planificó";* y,

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 50, literales b), g) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo 2025 (POA) de cada una de las direcciones administrativas de la entidad provincial.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Planificación, el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual 2025, de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Financiera, proceda con la emisión de certificaciones de disponibilidad presupuestaria, enmarcándose en la programación establecida dentro del POA 2025, aprobada mediante la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4.-** Declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de la fecha de su expedición.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y en el portal web institucional.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los siete días del mes de enero del dos mil veinticinco.



firmado electrónicamente con:  
JOSE ALEJANDRO  
TOAPANTA BASTIDAS

José Alejandro Toapanta Bastidas  
**PREFECTO DE NAPO**



**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 072 que antecede, fue emitida y suscrito por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los siete días del mes de enero del dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**



firmado electrónicamente con:  
JUAN PABLO RAMIREZ  
OCAÑA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**



## ENVIADO A:

Prefectura;  
Viceprefectura;  
Dirección de Planificación;  
Dirección de Comunicación;  
Dirección de Procuraduría Síndica;  
Dirección Financiera;  
Dirección Administrativa;  
Dirección de Fiscalización;  
Dirección de Obras Públicas;  
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;  
Dirección de Nacionalidades y Turismo;  
Subdirección de Compras Públicas;  
Asesoría de Prefectura;y;  
Archivo.



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DESPACHO PREFECTURA  
FECHA: 08/01/2025 HORA: 13:06  
SECRETARIA: NONI TOA

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
FECHA: 08-01-2025 HORA: 13:30  
SECRETARIA: Judith A.

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
VICEPREFECTURA  
FECHA: 08/01/2025 HORA: 13:07  
SECRETARIA: *[Signature]*

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE  
FECHA: 2025-01-08 HORA: 13:30  
SECRETARIA: *[Signature]*

Recibido  
Ute Kinze  
08/01/25  
Ala Kinze

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE  
FECHA: 08/01/2025 HORA: 13:42  
SECRETARIA: *[Signature]*

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
FECHA: 13-01-2024 HORA: 13:10  
SECRETARIA: *[Signature]*

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DESPACHO PREFECTURA  
FECHA: 08/01/2025 HORA: 13:56  
SECRETARIA: NONI TOA

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA  
FECHA: 2025/01/08 HORA: 13:15  
SECRETARIA: *[Signature]*

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
FECHA: 2025/01/08 HORA: 13:16  
SECRETARIA: *[Signature]*  
#10022

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
FECHA: 8-1-2024 HORA: 13:49  
SECRETARIA: *[Signature]*

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
FECHA: 08/01/2025 HORA: 13:24 pm  
SECRETARIA: Judith T.

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
FECHA: 08/01/2025 HORA: 13:20  
SECRETARIA: *[Signature]*